FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

VIGÉSIMA OCTAVA BRIGADA
BATALLÓN DE APOYO Y DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA"

RESOLUCIÓN No. 043

(10 DE JUNIO DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 021-BASPC28-2019, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019"

EL COMANDANTED DEL BATALLÓN DE APOYO Y DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA"

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018 emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No.6302 del 31 de julio de 2014 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva Permanente 15 de 2015 MDN "Políticas de Contratación sector Defensa de recursos Ordinarios y Extraordinarios" y demás normas que las complementen, modifiquen adicionen.

CONSIDERANDO

Que según lo contemplado en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución 6302 del 31 Julio de 2014 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución No. 4519 de 2016,[1] el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dirección, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el Batallón de Apoyo y de Servicios para el Combate No. 28 "BOCHICA" está interesada en el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019".**

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es hasta de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($124.582.860,00) IVA INCLUIDO**, distribuido para la Vigencia 2019 y soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1519 expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA", el día doce 12 de febrero de 2019, cuyos rubros presupuestales son:

[1]Modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 8 de marzo 2018

A-02-02-01-001 MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA $11.212.428,00

A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) $75.995.580,00

A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE $37.374.852,00

Que Analizado el objeto del presente proceso el cual es la **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019"** y la necesidad planteada por las unidades, atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea el suministro de materiales de construcción el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA", previa verificación en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la causal de selección abreviada por subasta inversa presencial, con fundamento en las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la modalidad apropiada es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, ciñéndose para tal efecto al procedimiento establecido Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior la Entidad obtendrá mejores precios y mejores tiempos de entrega, al adelantar un Proceso de Subasta Abreviada de Subasta Inversa Presencial.

Ahora bien, es necesario resaltar que según el numeral 1 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, los procesos que superan el porcentaje de la menor cuantía deben realizarse por Licitación Pública y para aquellos casos complejos en donde se deba realizar una conformación dinámica de la oferta, por ello, el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, manifestó que las entidades pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación, en otras palabras: "*Producto del referenciado Documento Conpes y de la Ley 1474 de 2011, se consagró como un procedimiento propio de un sistema de negociación y un diálogo competitivo entre la entidad estatal y los particulares, en el cual se permite una negociación siempre sobre aspectos económicos. Por ello, afirmamos que obedece a un procedimiento en el que el precio resulta jugar el papel fundamental para escoger la oferta más favorable, mediante la realización de pujas que permitan una mejora en las variables técnicas y económicas. Sin antes decir que pocas serán las variables técnicas planteadas por la administración pública cuando no cuenta con el respectivo personal calificado para establecer reglas claras, expresas y objetivas sobre estas, apuntando a la administración a las condiciones económicas como determinantes en el respectivo proceso. Aunque existan autores (Gónzalez, 2010: 322) que afirman que no se entiende por qué es necesaria la limitación legal de que existan factores adicionales al precio para la conformación dinámica. La cual no deja de ser una salida rápida frente al problema técnico que detentan las entidades administrativas para conformar aspectos no económicos que lleven a la escogencia de la oferta más favorable para esta.*

Lo cierto es que el diálogo competitivo en Derecho comparado se ha establecido para cierto tipo de contrataciones complejas (Directiva 18, 2004, Comunidad Europea) mas no para convertirse en la regla general de la contratación pública, máxime cuando en este procedimiento desaparecen las excepciones legales propias de la selección abreviada mediante subasta inversa o bolsa de productos, como el tema de las obras intelectuales o las obras de infraestructura propiamente dichas, resultado que puede generar un gran riesgo de la eficacia de la contratación estatal en sacrificio a los postulados alegados por el gobierno. Puesto que el modelo de contratación estatal colombiano es particular y la realidad social indica que se

debe trabajar por unos cometidos estatales desde el punto de vista jurídico a largo plazo y no a corto, lleno de garantías constitucionales y legales, que permitan tener contratos que redunden en sus beneficios y no menores costos que perjudiquen la calidad de las obras." [2] (Sic)

En consideración a lo expuesto, los elementos objeto de adquisición no se enmarcan en obras intelectuales o las obras de infraestructura de alta complejidad, adicional en el artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto 1082 de 2015, hace expresa manifestación que la subasta inversa en Licitación Pública se debe realizar para la Presentación Dinámica de la Oferta, es decir:

"Se trata de habilitar un mecanismo de "presentación dinámica de la oferta", la que habrá de ser evaluada de conformidad con los valores previstos en el pliego de condiciones. Nótese cómo, si se emplea la oferta como mecanismo de "conformación dinámica de la oferta", la única variable a utilizar no es necesariamente el precio, sino que será posible utilizar otras variables cuantificables, las que necesariamente habrá de ser valoradas por el sistema "costo-beneficio"

En consecuencia, los bienes a adquirir tratan de Elementos con Características Técnicas Uniformes, los cuales tiene una modalidad especialmente regulada en la Selección Abreviada por Subasta Inversa y como se ha evidenciado, en algunas unidades del Ejército Nacional, la compra de los materiales con la naturaleza mencionada se ha realizado mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, por ello, Atendiendo los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional, los cuales son desarrollo de lo así implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la implementación de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, en los procesos de contratación adelantados en el Área de Contratación del Ejército Nacional mediante Circular CIR2016-512 de 25 de octubre de 2016, no obstante tratarse de un proceso de adquisición cuyo objeto está regulado por las normas, se adelantará de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los bienes objeto de la presente contratación poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

En consecuencia, de acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para el presente proceso que es por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($124.582.860,00) IVA INCLUIDO** y en prevalencia que los elementos objeto de necesidad tiene características técnicas y uniformes, se determina entonces la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta

[2] Ramírez I (2014) "Menor valor ¿oferta más favorable, en Revista Digital de Derecho Administrativo n°11. Bogotá: Universidad Externado de Colombia (Bogotá). Pp 211-253.

inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 "Subasta Inversa Electrónica o Presencial" se realizará una Subasta inversa presencial.

Así mismo, como quiera que el proceso no presenta una cuantía superior a los $377.079.000, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31-12-19 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo no será limitado a Mipyme, toda vez que las solicitudes allegadas no se acreditó domicilio con el registro mercantil, ni se allegó el certificado de existencia y representación legal o RUP, sin embargo por parte del Comité Estructurador integral, verificó en la plataforma de Registro Único Empresaria, determinando que las solicitudes no se encontraban de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3.del Decreto 1082 de 2015 y lo expuesto por Colombia Compra Eficiente al respecto, expuesto así en el formulario de preguntas y respuestas No. 01, publicado en la plataforma del SECOP II.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección.

Que el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

Que el MDN–Ejército Nacional-Batallón de Apoyo y de Servicios para el Combate No. 28 "BOCHICA", ha dispuesto el siguiente cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso:

ANEXO No.1 DATOS DEL PROCESO

El presente cronograma debe ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

El presente cronograma debe ser consultado en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	
Objeto:	**"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019"**
Identificación de Proceso	**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.SI-021-BASPC28-2019**
Presupuesto Oficial:	presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es hasta de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($124.582.860,00) IVA INCLUIDO, distribuido para la Vigencia 2019 y soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1519 expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA", el día doce 12 de Febrero de 2019, cuyo rubros presupuestales son: A-02-02-01-001 MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA $11.212.428,00 A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) $75.995.580,00 A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE $37.374.852,00
Participantes	En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, o conformación de sociedad futura, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, El proponente deberá cumplir con al menos en quince (15) de los códigos anteriormente descritos, los cuales estarán relacionados en el acápite de experiencia del Registro Único de Proponentes, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresando su valor en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, registrados cuya sumatoria sea igual o superior a 151 SMLMV. Estos deberán ser relacionados de acuerdo al Formulario No. 2 Experiencia del proponente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[B] Materias Primas	[11] Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	[11] Tierra y piedra	[15] Barro y Tierra
			[16] Piedra
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[26] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[12] Alambres, cables y arneses	[16] Cables eléctricos y accesorios

	[D] Componentes y Suministros	[30] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	[11] Hormigón, cemento y yeso	[16] Cemento y cal
				[17] Yesos
			[15] Materiales para acabado de exteriores	[18] Materiales para revestimiento de paredes y exterior
			[18] Instalaciones de plomería	[15] Porcelana Sanitaria
				[16] Instalaciones residenciales no sanitarias
				[18] Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas
			[26] Materiales estructurales	[43] Láminas de acero especial
		[31] Componentes y suministros de manufactura	[15] Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	[15] Cuerdas
				[20] Cable de seguridad
			[16] Ferretería	[15] Tornillos
			[19] Materiales de afilado pulido y alisado	[15] Abrasivos y medios de abrasivo
			[20] Adhesivos y selladores	[16] Otros adhesivos y selladores
			[21] Pinturas y bases y acabados	[15] Pinturas y tapa poros
				[17] Acabados en general
				[19] Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
		[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	[10] Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	[16] Lámparas y bombillas
			[11] Iluminación, artefactos y accesorios	[18] Accesorios de iluminación
		[40] Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	[14] Distribución de fluidos y gas	[20] Mangueras
			[17] Instalaciones de tubos y entubamientos	[17] Adaptadores de tubos
			[18] Instalaciones de tubos y tuberías	[31] Accesorios de tubos

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia a través del registro de la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

Nota 2: El BASPC28 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. No se aceptan ningún otro documento para acreditar la experiencia

Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso de Convocatoria	El proyecto, estudio y documentos previos que sirvieron de pasa para su elaboración, podrán consultar en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Fecha:31 de mayo de 2019
Plazo Máximo para Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: Hasta el 07 de junio de 2019 Hora: 09:00 horas **NOTA:** Las observaciones formuladas deben ser realizadas por medio del SECOP II. Contratación Pública–SECOPII www.contratos.gov.co, según los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones", (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf), las cuáles serán resueltas mediante está misma plataforma. Igualmente las observaciones acogidas por la BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA" se reflejarán en las respectivas adendas.
Audiencia Informativa	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del proyecto de pliego de Condiciones, podrá, de acuerdo con la naturaleza y la complejidad del proceso, llevarse a cabo una audiencia informativa con el fin de precisar aspectos relacionados con el proceso.

	Fecha:07 de junio de 2019 Hora: 15:00 horas En las Instalaciones de la Sala de Audiencias del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA".
Plazo Máximo para Manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a MIPYMES	Hasta un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015. Fecha:07 de junio de 2019 Hora: 19:00 horas
Respuestas de las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: 10 de junio de 2019 NOTA: Se realizará por medio del SECOP II, del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_obser vaciones_proveedor.pdf), las cuáles serán resueltas mediante está misma plataforma.
Publicación de Resolución de Apertura	Podrá ser consultada en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**.** Fecha**: 10 de junio** de 2019
Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo	El pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**.** Fecha: 10 de junio de 2019
Audiencia Informativa para aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Asignación de Riegos	Lugar: Instalaciones de la Sala de Audiencias del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA" – Kilómetro 1 Vía Villavicencio Barrio Mateo Puerto Carreño Vichada. Fecha:14 de junio de 2019 Hora: 10:00 Horas **NOTA:** Las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, deben ser igualmente realizadas por medio del SECOP II, del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II www.contratos.gov.co, según los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observac iones_proveedor.pdf), las cuales serán resueltas mediante está misma plataforma. Igualmente las observaciones acogidas por la BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA" se reflejarán en las respectivas adendas.
Plazo Máximo para presentar Observaciones al Pliego Definitivo	Hasta:14 de junio de 2019 Hora: 15:00 Horas **NOTA**: Las observaciones formuladas deben ser realizadas por medio del SECOP II, del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) según los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones", (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observac iones_proveedor.pdf), las cuales serán resueltas mediante está misma plataforma. Igualmente las observaciones acogidas por la BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA" se reflejarán en las respectivas adendas.
Plazo para dar respuestas a las Observaciones al Pliego Condiciones Definitivo	Fecha: 14 de junio de 2019 Hora: 19:00 Horas https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo Máximo para Expedir Adendas	Hasta 14 de junio de 2019 Se realizará a través de la plataforma SECOP II
Lugar, Fecha y Hora de Cierre	Se efectuará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

	Fecha: 18 de junio de 2019 Hora: 09:00 Horas
Publicación Acta de Cierre	Fecha: 18 de junio de 2019 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación y Evaluaciones de las Propuestas	Desde: el cierre Hasta: 20 de junio de 2019
Publicación de Informes de Evaluación	20 de junio de 2019 En el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN ESTE TÉRMINO DE TRASLADO Y PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN LOS OFERENTES PODRÁN PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
Traslado del informe de evaluación, objeciones al informe de evaluación y plazo para subsanar	Desde: 21 de junio de 2019 Hasta: 26 de junio de 2019 Hasta las 14:00 Horas En este termino de traslado y publicidad del informe de evaluaciones los oferentes podrán presentarse observaciones a la evaluación. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
Respuesta a las Observaciones al Informe de Evaluación y Publicación del Informe Definitivo (Si aplica)	27 de junio de 2019 En la Página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
Publicación de la lista de oferentes habilitados	Fecha: 27 de junio de 2019 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Lugar, Fecha y Hora para la realización de la audiencia pública para la subasta inversa y de recomendación para adjudicación	Lugar. En la SALA VIP DE TELEVISIÓN del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA", ubicado Kilómetro 1 vía Villavicencio – Barrio Mateo en las instalaciones de la Vigésima Octava Brigada en el Municipio de – Puerto Carreño Vichada Fecha**: 28 de junio DE 2019** Hora: **16:00 HORAS** **Apertura de Sobre Económico Plataforma SECOPII** La audiencia pública para la realización de la subasta inversa presencial se realizará en la forma indicada en el presente pliego de condiciones o adendas en caso que haya estas últimas. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA", no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA" adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable (s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso". En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA" no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
Publicación de	Plataforma SECOP II

Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	FECHA: 02 de julio de 2019
Garantía de Seriedad	La cual deberá constituirse por el 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación con una vigencia de seis (6) meses y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía, el monto de la misma o su contenido no está conforme con este numeral, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA", requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.
Constitución Garantía Única y Entrega de la Certificación Bancaria Original	Plazo máximo un día (01) día hábil siguientes a la suscripción del Contrato.
Expedición Registro Presupuestal	El mismo día de la Aprobación de la Garantía Única
Forma de Pago	**PAGOS PARCIALES.** El MDN-Ejercito Nacional – BASPC28 pagará el valor del contrato en pagos parciales equivalentes al valor de cada factura de acuerdo con las entregas mensuales estipuladas en el plazo de ejecución, mediante giro directo dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del **MDN – EJC – DIV8 – BR28 - BASPC28**, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y Contratista. **2**. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). **3.** Verificación por parte del **MDN – EJC – DIV8 – BR28 - BASPC28** del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **4.** Soporte de las facturas para el mecanismo de pago (Factura o documento equivalente, detalle de cargos – en el caso de que factura no lo detalle, copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen común) **5**. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **Nota 1:** La facturación de los bienes se realizará en coordinación del Supervisor; por lo que se recomienda se factura por Grupo Presupuestal A-02-02-01-001, Grupo Presupuestal A-02-02-01-003 y Grupo Presupuestal A-02-02-01-004; en razón a que corresponden a dos rubros presupuestales diferentes y su ejecución presupuestal y contable se realiza de manera independiente. **Nota 2**: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga
Valor del Contrato	El valor del contrato resultante del presente proceso será por el valor que resulte de la oferta admitida (según numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
Vigencia del Contrato (Plazo de Duración)	Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y seis (6) meses más al plazo de ejecución, solo para efectos de liquidación
Requisitos de Ejecución y Perfeccionamiento del Contrato	El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"** Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013
Plazo de ejecución del contrato y lugar de entrega	**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será desde la legalización del contrato resultante hasta el 15 de Diciembre de 2019 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que se cumpla; perfeccionamiento que incluye la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la correspondiente garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales correspondiente, y el acta de inicio en caso que se requiera; y la duración será el mismo término y seis meses más para efectos de liquidación.

	Lugar de Ejecución y Entrega: El lugar de entrega de los elementos a contratar será en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA" ubicado en el Km 1 Vía Villavicencio Barrio Mateo – Puerto Carreño Vichada. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Puerto Carreño-Vichada, Instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA"
Moneda de pago:	La moneda de pago es en **PESOS COLOMBIANOS**

Que en mérito de lo expuesto, Él Comandante del Batallón de Apoyo y de Servicios para el Combate No. 28 "BOCHICA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 021-BASPC28-2019, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación en la página web de la plataforma del SECOP: www.colombiacompra.gov.co/secop-II, el pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ella recurso alguno en sede Administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de 2019.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. RAMSES ALFREDO ARGOTE TIBABIJO
Comandante y Ordenador del Gasto
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: **AS LEIDY OLAYA CALDERÓN**
Asesora Jurídica BASPC28

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: **AS. JOSÉ ARBEY MAZZO VALDERRAMA**
Asesor Económico BASPC28

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO.
Vo. Bo.: **TE. ALIX ESTHEPANI LEGARDA MOLINA**
Jefe de Contratos BASPC28